

PEDIDO DE COMPRA N°

000435

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METALICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL
Entregar a Sr(a) : YUCRA HANCCO ANTHONY WILVER
Fecha : 04/08/2026
Actividad Operativa : C0141 MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METALICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRA
Motivo : ADQUISICIÓN DE TRIPLAY Y MADERA PARA LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
2-09	0035	10	025	0050	9002	2000351	6000015

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
207200020185	TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE FENOLICO 18 mm X 1.22 m X 2.44 m	2.6. 8 1. 4 2	6.00	UNIDAD
207200031947	MADERA TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) 50.80 mm X 50.80 mm X 3.65 m	2.6. 8 1. 4 2	40.00	UNIDAD

SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTA


Anthony Wilver Yucra Hanco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SICUA
AUTODEMA

MARCO ANTONIO CALSIN
Sub Gerente de Operación y Mantenimiento
Firma Autorizada




Edgard Junior s Llopiz Zavaleta
INGENIERO AGRICOLA
CIP N° 179977



Req 238

DOC	9864364
EXP	5929091

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICIÓN DE TRIPLAY Y MADERA PARA LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA:
"MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL
FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"**

1. AREA USUARIA: La Sub-Gerencia de Operación y Mantenimiento – Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos – AUTODEMA – Ficha de Mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI" – META 035.

2. BASE LEGAL:

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OECE.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El PEIMS – AUTODEMA tiene entre sus funciones promover y propiciar el manejo racional e integral de los recursos hídricos en las cuencas de su ámbito. Es responsable de programar, ejecutar, controlar y supervisar la correcta distribución de los recursos hídricos entre los operadores de infraestructura hidráulica menor. La adquisición de materiales permitirá garantizar la operatividad de los sistemas la cual es en beneficio de la colectividad del estado peruano.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Adquirir oportunamente triplay y madera que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, a fin de garantizar la disponibilidad de los materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades programadas en la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI", asegurando el cumplimiento del cronograma de ejecución, la calidad de los trabajos y las condiciones de seguridad durante su desarrollo.

4.2. Objetivo Especifico

- Proveer materiales de triplay y madera con las características técnicas, dimensiones y calidad requeridas para la ejecución de encofrados, estructuras temporales, plataformas y demás actividades contempladas en la ficha técnica.
- Garantizar el abastecimiento oportuno de los materiales, evitando retrasos en la ejecución de las actividades programadas y asegurando la continuidad de los trabajos de mantenimiento.
- Asegurar que los materiales adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en el expediente técnico y en los términos de referencia, contribuyendo a la correcta ejecución de la intervención.
- Optimizar el uso de los recursos institucionales mediante la adquisición de materiales que ofrezcan resistencia, durabilidad y un adecuado rendimiento durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento.
- Contribuir a la ejecución eficiente del mantenimiento de la pantalla metálica del dique de bloques de la Presa El Frayle, fortaleciendo las condiciones operativas de la infraestructura hidráulica del Sistema Regulado Chili.


 Anthony Wilver Yucra Hancoo
 INGENIERO CIVIL
 CIP 160408




 Edgard Junior s Llorentes Zumaeta
 INGENIERO AGRÍCOLA
 CIP N° 179977

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Descripción del bien:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	6	UNIDAD	TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE FENOLICO 18 mm X 1.22 m X 2.44 m
2	40	UNIDAD	MADERA TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) 50.80 mm X 50.80 mm X 3.65 m

Características Técnicas:

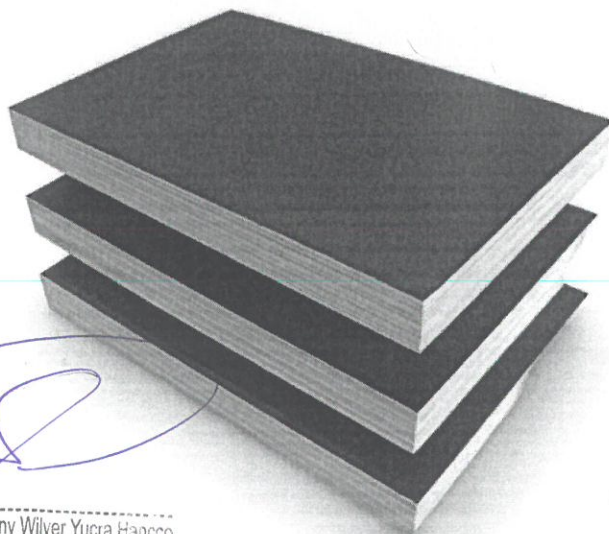
ITEM	DESCRIPCION
	TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE FENOLICO 18 mm X 1.22 m X 2.44 m: DESCRIPCION:

Debe cumplir las siguientes características técnicas requeridas o superiores:

- **Denominación del bien:** Triplay fenólico.
- **Material:** Madera contrachapada de múltiples capas.
- **Tipo:** Fenólico.
- **Espesor:** 18 mm.
- **Dimensiones:** 1.22 m x 2.44 m (4' x 8').
- **Tolerancia dimensional:**
 - Espesor: ± 0.5 mm.
 - Largo y ancho: ± 3 mm.
- **Acabado superficial:** Ambas caras lisas, revestidas con película fenólica (Film Faced), resistente a la humedad y a la abrasión.
- **Color de la película:** Marrón oscuro o negro (según fabricante).
- **Contenido de humedad:** Entre 8 % y 15 %.
- **Densidad referencial:** 600 a 750 kg/m³.
- **Bordes:** Sellados con pintura impermeabilizante o resina para evitar la absorción de humedad.
- **Estado de conservación:** Nuevo, sin rajaduras, delaminaciones, deformaciones, golpes o defectos visibles.
- **Norma de fabricación (referencial):**
 - EN 13986 (Tableros derivados de la madera para construcción).
 - PS 1 (U.S. Product Standard for Structural Plywood) o equivalente internacional.



1



Anthony Wilver Yucra Hancoco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408



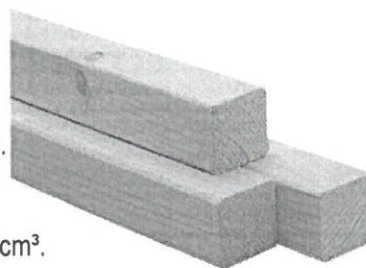
Edgard Junior's Montiel Zumaeta
INGENIERO AGRICOLA
CIP N° 179977

MADERA TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) 50.80 mm X 50.80 mm X 3.65 m:
DESCRIPCION:

Debe cumplir las siguientes características técnicas requeridas o superiores:

2

- **Denominación del bien:** Madera tornillo.
- **Nombre científico:** Cedrelinga cateniformis.
- **Estado:** Madera aserrada, seca y cepillada.
- **Sección nominal:** 50.80 mm x 50.80 mm (2" x 2").
- **Longitud:** 3.65 m (12 pies).
- **Tolerancia dimensional:**
 - **Sección:** ± 2 mm.
 - **Longitud:** ± 20 mm.
- **Contenido de humedad:** Entre 12 % y 18 %.
- **Color:** Albura de color crema a amarillento.
- **Textura:** Media a gruesa.
- **Densidad básica referencial:** 0.42 a 0.48 g/cm³.
- **Peso específico:** Madera de peso medio.
- **Resistencia mecánica:** Buena resistencia a la flexión, compresión y esfuerzos mecánicos para aplicaciones estructurales livianas.
- **Trabajabilidad:** Fácil de cortar, cepillar, perforar, clavar y atornillar.
 - **Acabado:** Superficie uniforme, libre de rebabas y astillas excesivas.



Forma De Entrega

- Se realizará en una sola entrega.
- Los bienes deben de cumplir con las especificaciones técnicas y debe de estar en condiciones estables para su uso.
- En caso de faltar alguna cantidad y/o tener defectos, se tendrá un plazo de dos (2) días calendario para subsanar a partir de la entrega del bien.

Modalidad de pago

- Suma Alzada.

6. PLAZO DE ENTREGA:

Plazo o periodo de entrega, es en 5 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

7. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén de Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), sito en Urb. La Marina E-8, en el distrito de Cayma, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago es único, luego de la entrega, con la preconformidad del Responsable Técnico de Mantenimiento (RETAM) y el Inspector Técnico de Actividades de Mantenimiento (ITAM) y con la conformidad final de la sub gerencia de operación y mantenimiento.

9. CONFORMIDAD DE COMPRA

Será otorgada por el encargado del área usuaria.



Anthony Wilver Yucra Hancoco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408



Edgard Junior Montoya Zamaeta
INGENIERO AGRICOLA
CIP N° 179977

10. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se le aplicará automáticamente una penalidad por mora, por cada día de atraso que le sea imputable, conforme a lo dispuesto en el numeral 120.1 del Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora **no excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o**, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, **la Entidad se reserva el derecho de exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación contractual**, sin perjuicio de la resolución del contrato u otras medidas legales que correspondan.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

11. CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá garantizar los requisitos mínimos, para que de esta manera garantice la ejecución de la compra

- GARANTÍA (Solo de ser necesario)
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado a contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de contratación.

12. RESOLUCION DEL CONTRATO

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 del RLGCP y el art. 68 de la LGCP. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula de anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g. El contrato menor también podrá resolverse por la causal de mutuo disenso, establecida en el art. 1313 del código civil, previo sustento del área usuaria y pronunciamiento de la DEC.

La resolución del contrato se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop. Y se acompaña del respectivo sustento que genera a resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe de haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

13. CONFIDENCIALIDAD



Anthony Wilver Yucra Hancoco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408



Edgardo Junior S. Montop Zumaeta
INGENIERO AGRICOLA
CIP N° 179977

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación de la compra, no encontrándose autorizado por AUTODEMA para divulgación de información.

14. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

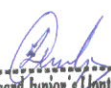
La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META PRESUPUESTAL	: META 035 - "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"
ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

Arequipa, julio del 2026


 Anthony Wilver Yucra Hanco
 INGENIERO CIVIL
 CIP 160408


 Edgard Junior Montop Zumaeta
 INGENIERO AGRÍCOLA
 CIP N° 179977